

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Estatal, bajo la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias contempladas en los artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto departamental No. 503 del 26 de noviembre de 2018, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Que Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal, para la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa, los contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.**

Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que **modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.**

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados, por parte de la Secretaría de Movilidad del Departamento de Bolívar, los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la suscripción de un Contrato Interadministrativo, entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S**, sociedad de economía mixta, cuyo objeto: *Apoyar las actividades para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad.*

Que de acuerdo a los estudios previos elaborados, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto social de la sociedad **MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S**, las cuales son: *"actividades de apoyo para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, conforme las competencias legales para lograr la normalización y modernización de la secretaría de movilidad, y entre otras, realizará operaciones logísticas de tránsito y transporte, aporte de pruebas de infracciones de tránsito, la tramitación de especies venales y los demás servicios asociados a la movilidad que sean requeridos, entre otras actividades comerciales; así mismo podrá migrar a la prestación de otros servicios en tecnologías que requiera el departamento previo estudio de viabilidad, igualmente podrá prestar servicios a otros entes públicos y empresas privadas."*

D. 127

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deberá expedirse **Acto Administrativo de Justificación** cuando la modalidad de selección utilizada por la Entidad sea la Contratación Directa, en consecuencia, al tratarse la presente contratación de la celebración de un contrato interadministrativo, se hace necesaria la expedición del presente Acto Administrativo.

Que el contrato interadministrativo, cuya celebración se justifica mediante Ordenanza 241 de fecha 8 de agosto de 2018, previo estudio de viabilidad, la Asamblea departamental autorizó al Gobernador de Bolívar para que constituyera una Sociedad de economía mixta, en la modalidad de sociedad por acciones simplificada, vinculada a la Secretaría de Movilidad departamental de Bolívar, para el apoyo a la prestación de los servicios de movilidad que permitan el ejercicio de las competencias que tiene el Departamento de Bolívar en esta área, teniendo en cuenta el estudio de viabilidad respectivo, bajo la estructuración de una convocatoria concursal para la escogencia de un socio estratégico.

Así mismo, el Departamento de Bolívar ordenó la apertura del proceso de convocatoria pública No. 001-SM-2018, y publicó en el SECOP, la convocatoria pública aludida, realizando igualmente la publicación respectiva en el Diario la República siendo este de amplia circulación a nivel nacional, para efectos de hacer la publicidad necesaria para que se presentaran los interesados, obteniendo como resultado la presentación de un proponente que reunía las requisitos para la ejecución del mismo.

Por lo anterior, se buscan efectos de hacer a través de este instrumento las inversiones y colocar la experticia para desarrollar las actividades necesarias para cubrir las falencias de la Secretaría de Movilidad.

Que en atención a las consideraciones expuestas, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en cumplimiento de los fines del Estado, suscribirá Contrato Interadministrativo con la sociedad MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S, cuyo objeto es: **Apoyar las actividades para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad.**

Que la participación del departamento y la sociedad en los ingresos son los siguientes, 1. Porcentaje por recaudo de comparendos y multas propias (físicas), impuestas por infracciones a las normas de tránsito: a favor del DEPARTAMENTO: Setenta (70%), a favor de LA SOCIEDAD: Treinta por ciento (30%). 2. Porcentaje por recaudo de trámites y servicios de tránsito establecidos en las normas vigentes y sus leyes modificatorias: a favor del DEPARTAMENTO: Cincuenta y cinco por ciento (55%), a favor de LA SOCIEDAD: Cuarenta y cinco por ciento (45%). 3. Porcentaje por recaudo de multas o comparendos impuestas por infracciones de tránsito con el aporte de pruebas (Sistemas Automáticos, semiautomáticos y otros medios técnicos y tecnológicos): a favor del DEPARTAMENTO: Treinta y cinco (35%) a favor de LA SOCIEDAD: Cincuenta y cinco (55); quien se obliga a la instalación y puesta en operación de los sistemas SAST, de acuerdo a lo establecido Ley 1843 de 2017. Por lo cual percibirá el 10%. Estos porcentajes teniendo en cuenta el estudio de viabilidad empresarial y al estudio previo.

Que los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato a suscribir reposan en la Secretaría de movilidad de la Gobernación de Bolívar, en donde podrán ser consultados.

Por todo lo anterior,

[Handwritten signature]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar Contrato Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S**, cuyo objeto es: *Apoyar las actividades para la prestación de servicios en materia de movilidad y seguridad vial, para lograr la normalización y modernización de la Secretaría de Movilidad.*

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE y CUMPLASE.

30 ENE. 2019

Dado en Turbaco-Bolívar, a los


DAIRO KUHLMANN ROMERO
Secretario de Movilidad